

## PROPUESTA DE RETRIBUCIONES AL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO.

Al igual que en años anteriores en que ya fue aprobado y viendo el volumen de trabajo, fuera de sus propias competencias estatutarias, que el Presidente de la Real Federación Española de Boxeo D. Felipe Martínez Martínez debe asumir, por la precaria situación económica que tiene la Federación que le impide una mayor estructura profesional en la misma, y una vez habiéndolo comunicado al Consejo Superior de Deportes, que en última instancia deberá aprobarlo, **se solicita tal remuneración por su dedicación**, tal y como establece el artículo 36 de los Estatutos de la Real Federación Española de Boxeo: *“El cargo de Presidente de la Federación Española de Boxeo podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación. La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo. Asimismo, el Presidente de la Federación Española de Boxeo desempeñará su cargo según el régimen de dedicación e incompatibilidades que se fijan en estos Estatutos”*.

El Presidente de la Real Federación Española de Boxeo, D. Felipe Martínez Martínez percibirá, proporcionalmente y como máximo, por su dedicación en este año 2023, tal y como está reflejado en el Presupuesto:

Sueldo Bruto: 50.000,00 €.

La Real Federación Española de Boxeo deberá abonar por esa dedicación del Presidente, a la Tesorería de la Seguridad Social, proporcionalmente y como máximo, en este año 2023, tal y como está reflejado en el Presupuesto:

Seguridad Social con cargo a la Real Federación Española de Boxeo: 17.500,00 €

## PROPUESTA DE RETRIBUCIONES AL PRESIDENTE DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BOXEO.

Al igual que en años anteriores en que ya fue aprobado y viendo el volumen de trabajo, fuera de sus propias competencias estatutarias, que el Presidente de la Real Federación Española de Boxeo D. Felipe Martínez Martínez debe asumir, por la precaria situación económica que tiene la Federación que le impide una mayor estructura profesional en la misma, y una vez habiéndolo comunicado al Consejo Superior de Deportes, que en última instancia deberá aprobarlo, **se solicita su remuneración**, tal y como establece el artículo 36 de los Estatutos de la Real Federación Española de Boxeo: *“El cargo de Presidente de la Federación Española de Boxeo podrá ser remunerado siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración sea aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación. La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo. Asimismo, el Presidente de la Federación Española de Boxeo desempeñará su cargo según el régimen de dedicación e incompatibilidades que se fijan en estos Estatutos”*.

El Presidente de la Real Federación Española de Boxeo, D. Felipe Martínez Martínez percibirá, proporcionalmente y como máximo, por su dedicación en este año 2024, tal y como está reflejado en el Presupuesto:

Sueldo Bruto: 50.000,00 €.

La Real Federación Española de Boxeo deberá abonar por esa dedicación del Presidente, a la Tesorería de la Seguridad Social, proporcionalmente y como máximo, en este año 2024, tal y como está reflejado en el Presupuesto:

Seguridad Social con cargo a la Real Federación Española de Boxeo: 17.500,00 €